



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/CM [31227 - 4]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 000010-2024-MDP/GAT-SG, de la Subgerencia de Rentas, de 13 setiembre 2024, el Informe N° 000063-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, de 16 setiembre 2024, el Informe Legal N° 000525-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 19 setiembre 2024., Dictamen N° 017-2024-MDP/CM-CEPyP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente, de la misma forma el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público y administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, en concordancia del numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece como atribuciones del Pleno del Concejo: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/CM [31227 - 4]

asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 000010-2024-MDP/GAT-SG, de la Subgerencia de Rentas, se remite el proyecto de Ordenanza MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS "CERO DEUDAS", tiene por finalidad establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo como objetivo de reducir la cartera de contribuyentes morosos y por ende el aminoramiento de la deuda por cobrar en el SRTM-MEF, reflejada en los Estados Financieros del Municipio con fecha 13 setiembre 2024, obteniendo un total de S/.73,225,331.52 entre el Impuesto Predial Insoluto y arbitrios municipales periodo 2012 al 2024 según detalle:

IMPUESTO PREDIAL 2012 – 2024: S/. 41,285,226.06

ARBITRIOS MUNICIPALES 2012-2024: S/. 31, 940,105.46

Así como mitigar el impacto social de los años 2022, 2023 y 2024, el incremento en lo que respecta arbitrios Municipales por concepto de Residuos Sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo.

Asimismo, la citada Ordenanza tiene vigencia hasta el 31 de octubre del 2024, facultada ampliarse mediante Decreto de Alcaldía, y su alcance establece, hasta los que están en cobranza ordinaria, e incluso se encuentren sujetos a procedimientos contenciosos tributarios (RECURSOS IMPUGNATORIOS), previo desistimiento. Otorgándoles como beneficios temporales: beneficios tributarios como la condonación de intereses 100% generados en el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Descuentos en el insoluto de Arbitrios Municipales del 80% hasta el año 2019, 50% del 2020 año 2022 al 2023 40% para el año 2024 el 30%.

Que, mediante el Informe N° 000063-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal, para el pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 000525-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 017-2024-MDP/CM-CEPyP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en aspectos de su competencia, Concluye que este proyecto Ordenanza, tiene como objetivo reducir el índice de morosidad de los contribuyentes, el mismo que ha venido en aumento cada año desde 2012 hasta la actualidad, reduciendo la recaudación de la Comuna, y es por ello que impulsar a la nivelación de sus arbitrios y prediales a la población va a contribuir a la mejora operativa de la gestión Municipal. Asimismo, recomiendan que la citada ordenanza señale el año fiscal 2024, al cual otorga estos beneficios, para la medición de resultados con los años anteriores de ordenanzas de similar beneficio. Del mismo modo, que la vigencia de la citada ordenanza se establezca una vez publicada la ordenanza, siendo que su vigencia se determina a un plazo de 60 días calendarios. Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/CM [31227 - 4]

en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por unanimidad, dictaminar: i) Recomendar, al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad proyecto de Ordenanza MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “CERO DEUDAS 2024”, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación ii) Disponer a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

Que, durante el desarrollo del debate respecto al Dictamen N° 017-2024-MDP/CM-CEPyP, y luego de haber escuchado, durante el cuarto intermedio, la exposición hecha por el Gerente de Administración Tributaria sobre el proyecto de ordenanza presentado, la regidora Rosa María Rodas Díaz, propone que en cuanto a la vigencia de la ordenanza, esta quede conforme a la propuesta inicialmente presentada, es decir hasta el 31 de octubre del 2024, sometiéndose a debate y votación, siendo aprobada por Unanimidad. Asimismo, el regidor Edwin Guillermo Huertas Parco, propone que se excluya el año 2024 en los descuentos en el Insoluto de Arbitrios Municipales. Por su parte, el regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, propone que se mantenga el año 2024 en los descuentos en el Insoluto de Arbitrios Municipales, conforme a la propuesta inicial y que fuera aprobada por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, siendo sometida a debate y votación, aprobándose por Mayoría, la propuesta planteada por el regidor Pedro Yrigoyen Fernandini.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de setiembre del 2024, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS “CERO DEUDAS”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo Segundo. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios tributarios para los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Pimentel, que se encuentren en cobranza ordinaria o cobranza coactiva, e incluso se encuentren sujetos a procedimientos contenciosos tributarios, debiendo previamente desistirse.

CAPITULO II

BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/CM [31227 - 4]

Artículo 3.- DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza pasible de acogimiento esta constituida por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Serenazgo y Parques y Jardines)

Artículo 4.-DEL REQUISITO PARA ACOGIMIENTO

Para acogerse a los beneficios por deudas de naturaleza tributaria regulados en la presente Ordenanza, el contribuyente no deberá presentar deuda del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024, debiendo estar cancelado íntegramente.

Artículo 5.- BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO.

Los contribuyentes del distrito de Pimentel que cumplan con el requisito exigido en la presente ordenanza se harán acreedores a los siguientes beneficios conforme los descuentos que se proceden a señalar.

IMPUESTO PREDIAL

Ejercicio Fiscal y Descuento	Hasta el 2024%(01°, 02° y 03° Cuota)
Insoluto	0
Intereses Moratorios	100

ARBITRIOS MUNICIPALES

Ejercicio	Hasta el 2019	Desde el 2020 al 2022	De 2023	2024
Fiscal y Descuento	%	%	%	%
Insoluto	80	50	40	30
Intereses Moratorios	100	100	100	100

Dispóngase la **CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO** de la deuda total pendiente o por vencer **AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 O POR EJERCICIO FISCAL** de los conceptos tributarios de **IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**, para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

Artículo 6.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda.

Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa y ante el tribunal Fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la Gerencia de Administración Tributaria.

De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/CM [31227 - 4]

Artículo 7.- DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, hasta el 31 de Octubre de 2024.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - DEROGAR todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel brindar el apoyo conforme corresponde y de acuerdo sus competencias y atribuciones bajo responsabilidad administrativa y funcional, así como brindar a los interesados la información necesaria y adecuada para que se acojan debidamente a los alcances de la presente ordenanza.

Tercera. - Las medidas cautelares dictadas en los procedimientos coactivos serán ejecutados respectivamente, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, salvo que el ejecutado efectúe la cancelación de la deuda total al contado.

Cuarta. – Dispóngase el pago de las costas y gastos coactivos generados en caso presentará deuda exigible coactivamente.

Quinta.- FACULTESE, a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

Sexta.- FACULTAR, al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de ser el caso.

Séptima.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, y su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la información, la publicación en el portal Web Institucional de la Municipalidad de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 27/09/2024 - 08:43:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2024-MDP/CM [31227 - 4]

26-09-2024 / 15:02:21

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
26-09-2024 / 15:15:26

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
26-09-2024 / 14:58:47

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
26-09-2024 / 15:01:21

- SUB GERENCIA DE RENTAS
JAIME WASHINGTON MURO MAYANGA
SUB GERENTE DE RENTAS (EF)
26-09-2024 / 15:02:04